

¡A tomarse la burocracia!

Des –encuentro entre Schmitt y Weber

C. Bruna Castro
(UCH)

Quiero partir recordando un texto del viejo Koselleck, *Estructuras de repetición en el lenguaje y la historia*, en este parte citando a John Nestroy quien dice: “Estas historias de amor tienen algo peculiar, giran siempre alrededor de lo mismo, pero comienzan y concluyen siempre en formas infinitamente variadas, que nunca deja de ser interesante observarlas” (Koselleck, 2013a, 125). Con la cita, Koselleck quiere poner en relieve que las historias de amor son siempre iguales al mismo tiempo que difieren entre sí. Son siempre iguales porque tienen cierta estructura de repetición que hace que sepamos que estamos hablando de una historia de amor. Este ejemplo aproxima a la vida de cualquiera el hecho de que, para poder hablar, comunicarnos, vivir, revivir tradiciones y teorizar sobre el mundo que habitamos necesitamos ciertas estructuras y conceptos que tienen algo de estable aun cuando puedan darse de diferentes modos. Estas estructuras permiten que anticipemos lo que podría venir luego, generan un espacio de posibilidades futuras sabiendo lo que podemos esperar de las instituciones y no estemos a merced de situaciones excepcionales en todo momento. Es así que, esta analogía me parece ilustra de buena manera lo que voy a decir en las páginas que vienen respecto del Estado; no obstante, en términos estrictos para Koselleck es el derecho lo que es propiamente una estructura de repetición. Lo es en cuanto institución social que debe asegurar la justicia, expresar un modo mínimo al menos de comprenderla para con ello dar estabilidad y evitar que en cada ocasión que se considere un daño exista meramente la venganza, además posibilita la comunicación entre los seres humanos, es necesario que se repita en el tiempo pues cuando la institución deja de funcionar o suspende su actividad no hay ya en que confiar.

Sobre el Estado parto desde una definición de inspiración clásica que a mi juicio acuña todo el debate teórico de la modernidad que coincide con la que da Max Weber: *Estado es la forma de dominación moderna. Se refiere a la persona ficticia, una institución, que dentro de un territorio posee estructuralmente y legítimamente el monopolio del uso legítimo*

Borrador por favor no compartir. Apunte exclusivo para el curso de Historia de la filosofía del derecho. Texto publicado en el libro Laboratorio Weimar, 2020, Madrid: Tecnos. Jordi Massio editor, pp. 108-125. Cualquier comentario cbruna@derecho.uchile.cl

*de la violencia*¹. Siguiendo con la inspiración weberiana y la idea de Koselleck, el Estado es un concepto que ha pasado de politizarse a despolitizarse albergando varios sentidos a lo largo de la historia, sin ser propiamente una estructura de repetición, me parece que la analogía con las historias de amor permite abordar el cambio que ha tenido. Se puede decir que en cuanto tipo ideal weberiano administra burocráticamente la estructura de repetición. Con Weber al hablar de Estado nos referimos a un tipo ideal, es decir, un concepto que indica cierta estructura base con la cual podemos encontrar un fenómeno o algo parecido en diferentes períodos de la historia y en diferentes lugares geográficos. Este texto indagará dos niveles de análisis al unísono, uno es una lectura detallada de la posibilidad de encontrar un punto que sea a la vez de encuentro y desencuentro entre Weber y Carl Schmitt. El otro nivel que se deja ver a través de la relación propuesta que quiero mostrar es el nivel concreto, con este nivel destaco que no solo estoy desenterrando conceptos de autores quizá “de moda” sino que, se deja ver claramente que estamos hablando de cierto concepto que se encuentra desgastado, casi sin vida y que hoy no goza de buena reputación, al punto en que hablamos de un momento en el que no sabemos qué hacer con el Estado. Estado, representación política, democracia son conceptos que se han mecanizado y que viven hoy una profunda crisis.

Si el Estado se comporta como las historias de amor y está ahí dando cierta estabilidad para que, al decir de Hobbes, podamos vivir en paz, cabe preguntarse qué hace que esté en crisis, ¿su fría cáscara o bien quienes damos vida a esa cáscara? A través de la tensión-relación entre Schmitt y Weber, que responde la pregunta anterior, mi objetivo es defender la necesidad de volver a pensar el Estado y los límites entre burocracia y necesidad de contenido de valores.

El debate que presento parte de propuestas contrarias, por un lado, el interés de Weber por des-substancializar el Estado, considerando todo lo que ello significa y, por otro lado, la

¹ Evidentemente estoy pensando aquí en la definición clásica que hace Max Weber (2012). He agregado indicaciones que para mi propuesta son relevantes y nos exclusivamente weberianas como la referencia a la persona ficticia que va sobre todo en la idea de representación por autorización presente ya en el Leviatán de Hobbes (2017). Para confirmar que era una definición que albergaba algo que se repite en toda definición tome en cuenta el *Diccionario constitucional chileno* (García, Contreras y Martínez, 2017) no obstante la definición coincidía en gran medida no tome en cuenta la referencia a la comunidad por considerarla conflictiva para la relación con Weber.

Borrador por favor no compartir. Apunte exclusivo para el curso de Historia de la filosofía del derecho. Texto publicado en el libro Laboratorio Weimar, 2020, Madrid: Tecnos. Jordi Massio editor, pp. 108-125. Cualquier comentario cbruna@derecho.uchile.cl

decisión de Schmitt por volver a substancializarlo. Substancializarlo implica considerar que es sujeto que decide la unidad del pueblo en el conflicto político y des-substancializarlo se refiere a considerar la inspiración democrática referida a la oportunidad de hacer uso de los procedimientos burocráticos. En medio de este debate quiero mostrar que el objetivo de Weber podría ir ligado a una suerte de ética de la profesión y el de Schmitt de evitar la neutralización de la decisión por parte de mecanismos, no obstante, en este texto dirigiré el argumento al objetivo del sociólogo queda pendiente un análisis aún más detenido del problema que nos deja Schmitt. Partiendo de cualquiera de estas direcciones se deja ver el interés por aprovechar la posibilidad de dar sentido al mundo. Así, para mostrar estos puntos me centraré particularmente en el texto *Legalidad y legitimidad* de Schmitt y de *La política como vocación*, *La objetividad de las ciencias sociales* y partes de *Economía y sociedad* de Weber. Partiremos al revés en la cronología es decir de Schmitt a Weber.

El problema de la *Chance* Schmitt

Son conocidas las críticas que elabora Carl Schmitt al positivismo jurídico y a la defensa del Estado como una estructura de burocracia ante la cual el derecho es un presupuesto normativo a veces – a juicio del jurista- más relevante que el Estado. En la lógica de la estructura de la burocracia el Estado no puede ser comprendido como un sujeto colectivo, ni como aquel que decide ante una *complexio oppositorum*. Tan conocida como el interés del jurista por la decisión es su relación con Weber, que es compleja, pues en numerosos pasajes lo critica como en otros reconoce su claridad, en otros textos llega a autodenominarse *un sociólogo del derecho* para reconocer una suerte de filiación con él que enrostra en contraste con el positivismo jurídico de Hans Kelsen².

En *Legalidad y Legitimidad* Schmitt está interesado en mostrar una confusión terminológica, esta es la equivalencia que se produce entre los términos legalidad y legitimidad. La idea del jurista es mostrar que la legitimidad se ha transformado en un argumento de racionalidad, racionalidad jurídica toda vez que se comprende que lo legitimo es lo legal. Con dicha equivalencia obviamente se llega a desmerecer la legitimidad de la

² Sobre la relación entre Schmitt y Kelsen mediada por Weber se puede revisar Carlos Herrera (2008)

Borrador por favor no compartir. Apunte exclusivo para el curso de Historia de la filosofía del derecho. Texto publicado en el libro Laboratorio Weimar, 2020, Madrid: Tecnos. Jordi Massio editor, pp. 108-125. Cualquier comentario cbruna@derecho.uchile.cl

decisión, de todo aquello que tenga que ver con la vida y la existencia. Para mostrar cómo funciona la legitimidad en diversas estructuras de poder, indicará una tipología del Estado en la que menciona cuatro: Estado Legislativo, Estado judicial, Estado Gubernamental y Estado Administrativo, más que profundizar acá en cada uno de ellos me importará destacar que en cualquiera de ellos se puede dar el Estado de derecho respecto del cual se relacionan las críticas que elabora al positivismo jurídico y al parlamentarismo. Particularmente este último estaría amparado en la idea que es a través de formas vacías que los partidos políticos pueden tomar la *chance* de gobernar a su antojo de modo arbitrario.

Para Schmitt la burocracia sobre todo cuida estructuras que barren con la idea que pueda existir conocimiento del bien y la justicia por parte alguien. En *Legalidad y legitimidad* Schmitt muestra que este quiebre es el que nos aleja de las estructuras y comprensión clásica de la política, en el marco de la cual la existencia del derecho a resistencia permitía que se cuestionara la autoridad del gobernante por falta de buen arbitrio. Si no hay deliberación que tenga a la vista el bien para el caso particular nos encontramos con la mera aplicación de procedimientos sin ningún juicio por parte de quien decide, lo mismo sin ninguna idea que oriente al bien y la justicia encontramos el mero querer arbitrario. Schmitt citando a Radbruch nos pone el problema de la positividad del derecho:

“Quien tiene derecho a imponer la ley prueba con ello que está capacitado para hacerlo...Despreciamos al sacerdote que predica contra de sus propias convicciones, más admiramos al juez que con plena conciencia de sumisión, sigue su camino rectamente sin dejarse arrastrar por las pasiones” (Schmitt, 2004, 246)

La cita pone en la mesa la división entre la forma carismática que cree en valores y la administrativa que es más distante de las emociones para hacer política, pero en ese hacer lejano de los valores se ha dejado de considerar también el caso concreto que naturalmente tiene que ver con el contexto en el que se produce. *Legalidad y legitimidad* como texto se concentra en mostrar la extrema racionalización de la política que ha restado todo el componente empírico por tratarlo de arbitrario, Schmitt no se centra tanto en su concepto de decisión que, por ahora mencionaremos como la posibilidad de decidir en el caso particular teniendo a la vista la unidad política. Así la racionalización y burocratización de la vida

Borrador por favor no compartir. Apunte exclusivo para el curso de Historia de la filosofía del derecho. Texto publicado en el libro Laboratorio Weimar, 2020, Madrid: Tecnos. Jordi Massio editor, pp. 108-125. Cualquier comentario cbruna@derecho.uchile.cl

política nace bajo un paradigma propiamente moderno que se caracteriza por el cálculo para conseguir un fin y en la mera aplicación de las formas *sin deliberación* como se ha dicho antes. En este texto uno de los responsables de esta lógica del procedimiento es Max Weber luego del cual ha existido un imperio de la legalidad, Schmitt recuerda la tipificación de los tipos de dominación dada por Weber en la *Política como vocación*, cita el jurista “...legalidad, como una de las tres formas típicas de la legitimidad, en el sentido de Max Weber (...) presupone una normalización racional” (Schmitt, 2004, 249)

En el contexto de esta lógica no hay jurisprudencia, no hay deliberación al sentido clásico, esto es que quien está en la cabeza de una comunidad o quien decide un juicio, no delibera considerando el bien común respecto del caso particular. No se da de esta manera pues la lógica moderna a la que aludo es la que nace de la propuesta positivista hobbesiana, en el marco de la cual se autoriza a un grupo de seres humanos actuar como si fuéramos nosotros mismos, no nos podemos fiar del actuar humano individual porque es puro voluntarismo, entonces transferimos nuestro derecho a una institución que por la forma del pacto social no le debe justificación a nadie (cfr. Duso 2008). La democracia se da desde esta lógica, me explico, por medio de las votaciones le damos el derecho a gobernar a un grupo humano que lo hace en absoluta legitimidad aun cuando actúe de modo arbitrario, buscando los intereses de un partido o aunque sea corrupto. Schmitt adelantándose a los tiempos actuales cuestiona que un grupo minoritario se vea representado por quienes tienen el poder. Dice Schmitt “En una democracia es ley la voluntad manifestada en un momento dado por el pueblo presente en dicho momento, es decir, prácticamente la voluntad de la mayoría momentánea de los ciudadanos votantes; *lex est quod populus jubet*” (Schmitt, 2004, 277). Cabe destacar aquí que para Weber el ciudadano que vota es un político ocasional, para Schmitt la votación no refleja participación alguna y es solo una conversación unidireccional que deja sin respuesta a las inquietudes del pueblo.

La decisión se mueve por su parte en el horizonte de la deliberación y el conocimiento de lo bueno. Schmitt indicará en *Teología Política*, “La idea del derecho no puede realizarse por sí sola, por lo que cada trasposición a la realidad requiere una configuración y forma particular” (Schmitt, 2004, 38). Esta referencia nos ayuda a comprender en una primera aproximación lo que es la decisión, esto pues la necesidad de que la idea de derecho requiera

Borrador por favor no compartir. Apunte exclusivo para el curso de Historia de la filosofía del derecho. Texto publicado en el libro Laboratorio Weimar, 2020, Madrid: Tecnos. Jordi Massio editor, pp. 108-125. Cualquier comentario cbruna@derecho.uchile.cl

de cada transposición a la realidad, indica que la decisión se refiere a un dar forma a una realidad contingente, que puede tener un origen desordenado o cargado de las emociones, nublando la visión de lo que es bueno o que –como le interesó más aún a Schmitt- unifica un grupo humano. La decisión o esta necesidad de dar forma al mundo es lo contrario a la burocracia porque no se refiere a la mera aplicación y catalogación del mundo conforme a un aparataje normativo racional sino que, se refiere a la capacidad de juzgar que transforma lo teórico en práctico³.

Pongamos atención en el contenido de la burocracia que manifiesta opiniones e intereses singulares *como si* fueran una decisión. En una nota a pie de página de *Legalidad y Legitimidad* Schmitt explica su decisión de mantener siempre la palabra francesa de *Chance*. Con esta palabra se refiere a la oportunidad y más aún al oportunismo. Dice la nota que *chance*:

Es un término peculiar del modo de pensar y de expresarse de una época liberal, defensora de la libre competencia y de la *expectation* y refleja una mezcla de suerte y de ajuste a la ley, de libertad y calculabilidad, de arbitrariedad y responsabilidad, que es característica de esta época. Otras palabras de este tipo son, por ejemplo, *ideología* y *riesgo*; posteriormente el “deber ser” con todas sus “correlatividades”, así como todas las clases posibles del “valer”. Es mejor dejar estas palabras tal como están para que quede así visible el sello de su procedencia espiritual. En la sociología de Max Weber aparece con frecuencia la palabra *chance*. (Schmitt, 2004, 279)

La nota que acabo de citar es importante, es imposible no reparar en ella ya que nos explica el término y dirige hacia el objetivo del jurista. Schmitt quiere mostrar el ocasionalismo, el voluntarismo inserto en la estructura de la democracia en circunstancias que los ideales de la vida en común son representados por *valores* que quedan determinados por el partido que tenga la mayoría y no por un verdadero conocimiento de lo que verdaderamente es bueno que tenga por objetivo la vida política y la unidad. Es conocido que para Schmitt la política de los valores manifiesta en la tiranía de un grupo que cree en valores

³ Hay bastante discusión sobre la sabiduría práctica un texto que permite tener a la vista el problema porque dirige a la idea clásica que permite abordar la decisión schmittiana es el siguiente “Norma y situación en la ética aristotélica” de W. Wieland (20017).

Borrador por favor no compartir. Apunte exclusivo para el curso de Historia de la filosofía del derecho. Texto publicado en el libro Laboratorio Weimar, 2020, Madrid: Tecnos. Jordi Massio editor, pp. 108-125. Cualquier comentario cbruna@derecho.uchile.cl

por sobre otro, esto pues los valores necesitan ser realizados habitualmente desvalorizando la propuesta del enemigo (Schmitt, 2009).

La *chance* se mueve en una estructura procedimental que permite actuar sin responsabilizarse de los propios actos porque no hablamos de una decisión prudente en sentido aristotélico ni tampoco a una acción orientada hacia el futuro que asegure duración. En el marco de la tiranía de los valores que se da en la democracia, según Schmitt, son oportunidades de gobernar nada más. En este horizonte más bien hablamos de lo prudencial como cálculo que sirve para sacar cuentas y obtener un resultado que varía según los intereses de partido cada vez que se puede. En el parlamentarismo se da esta paradoja de la democracia en la que para Schmitt no hay decisión y el pueblo pierde participación porque en ella todo partido tiene "...igualdad de "chance" para alcanzar la mayoría, abierta a todas las opiniones, a todas las tendencias y a todos los movimientos concebibles" (Schmitt, 2004, 280)

La *chance* se muestra cercana a la opinión y los valores, da cuenta de todos los movimientos concebibles y no solo de aquel que otorga estabilidad y unidad, difiere en eso de lo que se ha comprendido como sabiduría práctica para Aristóteles en el contexto del cual solo hay una manera de actuar bien y muchas formas de equivocarse. Schmitt busca esa certeza clásica.

Burocracia y des-substancialización. Weber

Como es bien conocido para Weber la consideración jurídica del derecho se pregunta lo que idealmente *vale* como derecho, así la ciencia jurídica investiga "preceptos cuyo contenido se presenta como un orden determinante de la conducta de un círculo de hombres" (2002, 251). Complementando esta visión, la consideración sociológica se pregunta por lo que *realmente* ocurre en una comunidad y tiene sentido para ella, es decir el modo en que el derecho se usa por parte de quienes tengan en ese momento el monopolio legítimo del uso de la violencia, para generar *sentido* en una comunidad⁴. Weber enfrenta la dificultad que

⁴ Algunos autores como Andreas Kalyvas (2009) han hecho hincapié en el segundo punto involucrado en el concepto de Estado, no solo en el uso de la violencia legítima sino que, también la posibilidad de dar sentido e instaurar sentido.

Borrador por favor no compartir. Apunte exclusivo para el curso de Historia de la filosofía del derecho. Texto publicado en el libro Laboratorio Weimar, 2020, Madrid: Tecnos. Jordi Massio editor, pp. 108-125. Cualquier comentario cbruna@derecho.uchile.cl

existe entre los órdenes normativos y su seguimiento, con seguimiento se quiere decir en primer lugar la posibilidad de que se obedezca a la autoridad pero, más profundamente, que se considere el componente irracional y de valores que implica la obediencia, compartir la búsqueda de ciertos ideales.

Al seguir insistiendo en el concepto de *chance* se podría encontrar esa línea de parentesco y de distancia entre Weber y Schmitt que permite abordar los aspectos vivos e interpretativos de la realidad política que van en la dirección de lo explicitado poco antes sobre el derecho y el Estado. Me tomo aquí de Kari Palonen quien indica que el concepto de *chance* de Weber es una figura clave que conecta los escritos políticos y metodológicos. En este sentido es un concepto que permite considerar esta posible ambivalencia que nos hace por una parte valorar y considerar a un Weber des-substancializador del Estado al purgarlo de toda agencia, es decir al no considerarlo propiamente como *sujeto* y que, por otra parte, un autor que se va en contra de la burocracia sin rostro, la burocracia de procedimientos que no considera los aspectos vivos y contingentes. La forma más popular de abordar los aspectos vivos y de valores en la vida política que nos propone Weber es atendiendo a la idea de *carisma*. Weber en el la *Política como vocación* nos mostrará tres tipos de legitimidad, estos son: legalidad, tradición y carisma. No obstante que estas formas indican si hay aceptación de la dominación por tradición, o porque ha sido un proceso legal o por creer en la figura carismática de un ser humano fiel a valores, vale la pena poner atención al lugar que podría tener la *chance* en esta explicación. No obstante la relevancia del carisma, para Weber en esta propuesta me interesa centrar mi argumento los elementos de la administración y burocracia que dirigen a la propuesta de la ética de la responsabilidad del sociólogo. Dejo a la vista ahora la propia definición de Weber del Estado. Dice Weber en la *Política como vocación*:

El Estado, como todas las asociaciones políticas que históricamente lo han precedido, es una relación de *dominación* de hombres sobre hombres, que se sostiene por medio de la violencia legítima (es decir, de la que vista como tal). Para subsistir necesita, por tanto, que los dominados *acaten* la autoridad que pretenden tener quienes en ese momento dominan. (2012, 84)

Borrador por favor no compartir. Apunte exclusivo para el curso de Historia de la filosofía del derecho. Texto publicado en el libro Laboratorio Weimar, 2020, Madrid: Tecnos. Jordi Massio editor, pp. 108-125. Cualquier comentario cbruna@derecho.uchile.cl

Aquí están contenidos los aspectos que Schmitt ha criticado en *Legalidad y Legitimidad* indicando que el modo de dominación legitimado por legalidad es el que ampara la *chance*. Si bien la definición de Estado es una definición sociológica y es por eso que atiende a la relación de dominación, esta relación no es solo el uso de la fuerza física sino que también el modo en que una estructura como el estado otorga sentido al mundo. Cabe destacar que, en la *Objetividad de las Ciencias Sociales*, Weber indica que el error del marxismo es pensar que lo que sucede en el mundo político es la lucha de clases, el sociólogo enfatiza que lo que hay en el mundo es una lucha por su sentido. Respecto de esto la referencia que hace Palonen a las notas de un estudiante de Weber, Hans Ficker, me pueden ayudar a resaltar el punto que trato de indicar:

Sociológicamente: ¿en qué piensan los hombres por “Estado”? Siempre solo *chances* de un cierto tipo de acciones: el Estado. A él uno orienta su acción. Sociología: ciencia de la acción. Existencia de los Estados: *chance* de obediencia. Normas opuestas no hacen al sociólogo. Concepto del derecho sociológico: *Ideas en las cabezas del público que consideren legítimas*. Concepto de Estado sociológico (Weber 2009, 69)⁵.

Este es el punto más importante del análisis empírico del Estado en Weber: en una situación histórica, regímenes que compiten entre sí pueden existir simultáneamente, cada uno reclamando frente a la ciudadanía la habilidad y competencia para actuar con los poderes del Estado, aunque no existe garantía de que cualquiera de los candidatos vaya a ser exitoso. El éxito de los o las candidatas depende de ser comprendidos y aceptados por el público. Por ejemplo, podemos comprender los movimientos sociales como aquellas demandas que no han sido satisfechas para la obediencia total o la falta de consideraciones de bienes inmateriales o ideales que no son considerados por los gobernantes.

Esta “sociología” a la Weber puede analizar todos los tipos de demandas normativas que creen en la obediencia. Al fin y al cabo la política ocasional es la oportunidad en que el pueblo manifiesta sus necesidades, muchas veces necesidades de reconocimiento que implican por tanto un orden normativo.

⁵ Las cursivas son mías

La apelación de Weber hacia entendimiento cotidiano del Estado de los agentes humanos conlleva la compleja tarea de deshacerse de la imagen de este como una realidad duradera y resistente. Si bien resiste y mantiene una unidad tal como enfatiza la historia de los conceptos su historia demuestra que ha variado. Incluso cuando no genera nueva legislación sino que simplemente cuando justifica el sentido que da a la legislación ya existente. Dice Weber en este texto: “Aún existiendo una completa identidad formal entre las normas jurídicas vigentes, puede cambiar el significado cultural de las situaciones reguladas jurídicamente y con ello, puede cambiar el significado de las propias normas” (Weber, 2009, 128). Esta afirmación se refiere al aspecto variable, aquello que depende de la ejecución de las normas en relación con los valores individuales y la contingencia de un momento histórico determinado. La *chance* se manifiesta como una posibilidad múltiple, de efectividad, y de actuar considerando el contexto en que vivimos. La *chance* no asegura la jurisprudencia relacionada con la experiencia y la prudencia, tal y como quería el mundo clásico, ni alejarse de la opinión, como Schmitt quería pero entrega esa posibilidad, y lo hace porque es la dirección hacia la agencia.

Así siguiendo a Palonen la *chance* y la acción (*Handeln*) (2017, 119-134) están interconectados. No podemos hablar de acciones en casos donde no hay *chance* de actuar de modo distinto, opera acá una indicación aristotélica, todo el problema de la ética es que se mueve en un ámbito práctico, es decir en el contexto cotidiano del día a día y no entre las puras ideas. Las cosas en el día a día podrían ser de otra manera (o como es más fácil de ver podrían haber sido de otra manera), nada asegura que el ser humano actúe del modo correcto. La *chance* nos da ese espacio del error de la decisión de la acción el espacio de la vida política y de la vida ética. De hecho, es gracias a la *chance* que podemos ser también cada ciudadana o ciudadano políticos ocasionales, la democracia permite que los partidos se jueguen la *chance* de dar sentido al mundo, pero los y las electores también nos jugamos la posibilidad de dar sentido al mundo al respaldar una determinada posición. Los partidos también pueden desilusionar y perder esos políticos ocasionales que somos la ciudadanía.

Considerando lo anterior, la *chance es el tránsito a la decisión*. Pero como hemos indicado antes el concepto de decisión, incipiente pero útil tal como lo hemos definido,

Borrador por favor no compartir. Apunte exclusivo para el curso de Historia de la filosofía del derecho. Texto publicado en el libro Laboratorio Weimar, 2020, Madrid: Tecnos. Jordi Massio editor, pp. 108-125. Cualquier comentario cbruna@derecho.uchile.cl

implica aspirar a lo verdadero lo justo o el bien, Schmitt llamó la atención sobre los arcanos en la medida que los ideales a los que aspiramos como comunidad no se pueden hacer visibles pero tratamos de *formar* el mundo con ellos. La *chance* weberiana apela mucho más a la contingencia que lo que Schmitt quiso, es decir no hay tal cosa como una decisión schmittiana que pueda superar la *complexio oppositorum* que es el mundo, los seres humanos no somos infalibles y nos enfrentamos al horizonte de la posibilidad de error. En este sentido el Estado como *chance* de Weber contiene aspectos de la responsabilidad política.

Dice Weber en *La Política como vocación*: “¿Cuál es el papel que independientemente de sus fines, ha de llenar la política en la economía ética de nuestra manera de vivir? ¿Cuál es, por así decir, el lugar ético que ella ocupa? En este punto chocan entre sí concepciones básicas del mundo entre las cuales, en último término, hay que *escoger*.” (Weber, 2012, 155) Hay dos máximas que guían esta elección la ética de la convicción que Weber asocia al seguimiento y creencia en valores, por tanto con un contenido irracional y la ética de la responsabilidad. Es la ética de la responsabilidad la que me interesa aquí destacar porque es la que aún sin creer en lo mismo, sin ser lo mismo, siendo por tanto un grupo humano heterogéneo y diverso tenemos que realizar un esfuerzo por traducir valores propios a situaciones y contextos diversos que conviven en una misma comunidad.

Si el Estado es el monopolio del significado de la violencia legítima esta puede estar en distintos grados y en distintas circunstancias, como por ejemplo en la falta de reconocimiento de derechos por parte de la institución. Si *estatal* en Weber siempre es *burocrático*, en ese contexto debe existir la disposición de que la administración pueda cumplir lo que es su *ética de la responsabilidad*. La ética de la responsabilidad permite que se reconozca la alteridad pero *no* en cuanto una relación asimétrica, sino que, en la medida que otorga la posibilidad de levantarse como sujeto de derechos, dueño de la propia acción y libertad, no materia dispuesta a intentar sobrevivir y ganarse el pan a toda costa, sin ser reconocido antes como ser autónomo, esto es *sujeto*. Sujeto quiere decir ser reconocido como un ser que tiene identidad, es origen de su acción y no solamente *algo que reacciona* ante los estímulos de quien le da trabajo y comida.

Considerando esta situación bien viene poner el acento en lo que *le dará contenido subjetivo al Estado* que es aquello que se ha acentuado con el concepto de *chance*. Estado no es un sujeto, no tiene agencia para Weber, sin embargo *quienes usan (ejercen)* el monopolio del significado o de la violencia legítima, son sujetos. Si Estado es dominación de seres humanos sobre seres humanos y solo aquellos que están *sobre otros* son sujetos de reconocimiento el problema viene para quienes están abajo. La ética de la responsabilidad le exige al burócrata que haga entrar en el mismo horizonte de significado al que no cree, reconocer derechos de los que son excluidos es darles el derecho de ser sujetos. El ser humano que hace política debe tener en cuenta no solo la chance de gobernar sino que, también la chance de ser respetado y seguir siendo electo.

Así la acción aparece en el hacer mismo del político y el apostar por dar sentido a un mundo no solo para sí mismo, sino que también para las otras personas. Raymon Aron destaca este aspecto ético de la propuesta weberiana dice “El hombre de acción es el que, en una coyuntura singular y única elige en función de sus valores e introduce en la red del determinismo un hecho nuevo” (Aron, 2012, 12) Así considerando la necesidad de una suerte de sabiduría práctica en el sentido aristotélico continúa “...que la decisión razonable exige que se aplique a la coyuntura el conjunto de conocimientos abstractos de que se dispone, no para eliminar el elemento de imprevisible singularidad sino que para reducirlo y aislarlo” (Aron, 2012, 13). Considerando esto la relación que se establece entre el agente político y el mundo se da de tal modo que “la acción política es el esfuerzo, realizado en circunstancia que no hemos escogido, para promover esos valores constitutivos de nuestra comunidad y de nuestro mismo ser.” (Aron, 2012, 15)⁶. El ocasionalismo que ve Schmitt en la *chance* implica que, en un contexto democrático un partido totalmente diverso llegue al Estado en medio de un contenido político que no necesariamente tiene que ver con el sentido que le quiere dar al mundo la nueva facción, ni con lo que se hubiese escogido previamente. La sabiduría práctica requiere saber el bien considerando el caso particular, la *chance* demuestra que quien escoge no necesariamente sabe el bien pero debiese tener por norte el imperativo de la ética de la responsabilidad, que es en algún sentido el espíritu kantiano que motivo siempre a Weber.

⁶ Nuevamente acá viene bien hacer una referencia a Koselleck que muestra el aspecto que ha sido el motivo permanente de este texto, la sabiduría práctica o la relación del agente con el mundo dice el historiador

Borrador por favor no compartir. Apunte exclusivo para el curso de Historia de la filosofía del derecho. Texto publicado en el libro Laboratorio Weimar, 2020, Madrid: Tecnos. Jordi Massio editor, pp. 108-125. Cualquier comentario cbruna@derecho.uchile.cl

Este modo de considerar la *chance* ligada a la decisión nos aleja de la crítica constante sobre Weber que tuvieron autores como Leo Strauss o el propio Schmitt que lo catalogan como responsable del nihilismo por razones diversas, entre ellas, o por el interés en la neutralidad valorativa por parte del científico (Strauss) o por abrir el horizonte del pluralismo de valores (Schmitt). Me permito citar para cerrar a esta idea a Ch. Turner:

La lección de la vida política es que la tarea para la personalidad ideal frente a la tragedia es, como lo que encara el filósofo con el círculo hermenéutico, no cómo escapar de él, sino que como entrar en el camino correcto. Pero la grandeza de Weber radica en el hecho de que el mismo análisis que le lleva a la tragedia [nihilismo] prevé el deseo, en vistas de la necesidad de escapar de él, de llegar a ser indiferente, de llegar a perderse en la niebla del dogma, o finalmente, para volver al fundamento del propio compromiso. Esto es más que solo generosidad intelectual. Esto es exoneración de humanidad. (Turner, 1992, 173)

Ambos autores, sea con la decisión o la chance, ponen el acento en el actuar político, si el Estado es burocracia los seres humanos deben responder, ninguno de ellos dos pretendió dar cabida a la burocracia frente a la cual reaccionan muchos pensadores del siglo XX, ambos avanzando a lugares contrarios tienen un enemigo común la mecanización, los procedimientos sin contenido. Sus propuestas ayudan a comprender la crisis de las instituciones por las que luchó la modernidad y quizá nos permitan buscar alguna solución.

Para finalizar mediante una situación que refleja el problema de la *chance* me quiero referir a otro espacio en crisis pero que la enfrenta tanto teóricamente como creativamente hace un tiempo. Me quiero referir a una “obra de arte” si es que así pudiéramos llamarla. Durante el año 2009 financiada por una beca Guggenheim la artista visual chilena Ángela Ramírez propone hacer coincidir espacios de carencia que viven tanto artistas visuales como pobladores. Este proyecto se desarrolla en una comuna popular de la ciudad de Santiago, la comuna de la Pincoya, en el centro comunitario CENCODEL que está a cargo de un grupo de mujeres emprendedoras a las que les falta un tercer piso en su centro que pueda ser utilizado como ludoteca. Esa carencia está referida a un espacio en donde por una parte los y las pobladores podrían desenvolver sus reuniones vecinales y contar con una ludoteca infantil

Borrador por favor no compartir. Apunte exclusivo para el curso de Historia de la filosofía del derecho. Texto publicado en el libro Laboratorio Weimar, 2020, Madrid: Tecnos. Jordi Massio editor, pp. 108-125. Cualquier comentario cbruna@derecho.uchile.cl

y también con la necesidad de los y las artistas que luego de la exhibición de sus creaciones no cuentan con un lugar donde dejarlas y que estas se conserven de buen modo. Ramírez cree encontrar en esta carencia un punto desde el que se puede formar algo común entre artistas y pobladores de modo en que por una parte llegara el arte contemporáneo a un espacio que en sí mismo está carente de él y que las pobladoras se sintieran parte de la creación artística. Este trabajo en breve, consistió en reunir a la pobladoras a *soñar* ese espacio del deseo ese espacio donde podrían desarrollar su vida comunitaria a la vez que cuidar de sus niños y niñas. De manera inaudita logró generar un espacio común o bien podríamos decir un encuentro en el cual se forma una subjetividad común simplemente ocupando instancias en que se describen formas más bien vacías, con una clara intención política en todo caso. Con el dinero de la Guggenheim se pudo pagar arquitectos que a su vez dieron forma realizable a aquellos sueños que las pobladoras plasmaron en un espacio de papel. No obstante, esta primera etapa exploratoria estaba cumplida, la fundación worldvision le asigna presupuesto para la segunda parte de su proyecto, esta parte es la construcción del proyecto de arquitectura del espacio del deseo pero falta presupuesto para poderlo llevar a cabo. Postula a un Fondart para poder construir este *espacio del deseo*, quienes evalúan su proyecto lo hacen de buen modo pero queda descalificada porque se considera que lo presentado por Ramírez *no es arte*. Estamos acá ante una paradoja, si los conceptos dependen de la *chance* dependen de cómo estos se ponen en juego y no son nunca unilaterales. El caso de Ramírez implica dos oportunidades, si se quiere haber utilizado concursos para elaborar una obra cargada de responsabilidad política en la que no solo interpreta el arte desde su perspectiva si no que da soluciones de espacios públicos que la administración pública no ha sido capaz de dar. Por otra parte el tribunal del fondart no se toma la *chance* de haber marcado un hito respecto de lo que es el arte y su relación con lo social y político.

Considerando esta situación se nos abre más aún (y de manera más nítida) la flexibilidad a la que alude Palonen respecto de la *chance* o al problema que enfrenta todo ser humano al tomar una decisión como indicó Schmitt. Las preguntas de Koselleck vuelven a ser iluminadoras del final de nuestra reflexión:

El cruce entre sujeto y objeto, discutido en tantas ocasiones recientes remite en todas las ciencias a su historicidad. En consecuencia, sale a la luz en todas ellas su dimensión

Borrador por favor no compartir. Apunte exclusivo para el curso de Historia de la filosofía del derecho. Texto publicado en el libro Laboratorio Weimar, 2020, Madrid: Tecnos. Jordi Massio editor, pp. 108-125. Cualquier comentario cbruna@derecho.uchile.cl

histórica: ¿Qué interpretación legislativa puede prescindir del contexto de una formación de una ley? ¿Qué análisis de una obra de arte (...) puede abstraerse de hecho de que también las obras de arte más sublimes pueden denotar problemas que tan solo pueden ser solucionados por futuras obras de arte? ¿Qué series temporales de teorías económicas tan abstractas y modeladas pueden permitirse renunciar a datos únicos en la historia? ¿Qué modelo de análisis lingüístico, qué metalenguaje, puede desentenderse de los constantes cambios en el lenguaje primario hablado? (2013b, 59)

Referencias bibliográficas

ARON, R., (2012) “Introducción al Político y el científico” en Weber, M. *El político y el científico* Madrid: Alianza.

DUSO, G., (2010) “El poder y la génesis de los conceptos políticos modernos” en *Historia de los conceptos* Chignola, S., y Duso, G., editores Madrid: Biblioteca Nueva.

GARCÍA, G., CONTRERAS, P. y MARTÍNEZ V., (2016) *Diccionario Constitucional Chileno* Santiago: Hueders.

HERRERA, C., (2008) “La herencia weberiana en la república de Weimar” *Res Publica* 20, pp. 95-118.

HOBBS, Th (2017) *Leviatán o La materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. Mexico: Fondo de Cultura Económica.

KALYVAS, A., (2009) *Democracy and Politics of the Extraordinary: Max Weber, Carl Schmitt and Hannah Arendt* Cambridge; New York: Cambridge University Press.

KOSELLECK, R.,(2013a) *Sentido y repetición en la historia* Buenos Aires: Hydra.

(2013b) *Esbozos teóricos* Madrid: Escolar y Mayo.

PALONEN, K., (2017) *A political style of thinking Essays on Max Weber* London: ECPR Press.

SCHMITT, C., (2004) *Teólogo de la política* México: Fondo de Cultura Económica.

(2009) *La tiranía de los valores*. Buenos Aires: Hydra.

TURNER, Ch., (1992) *Modernity and Politics in the work of Max Weber* London: Routledge

WEBER, M., (2012) *El político y el científico* Madrid: Alianza

... ..(2009) *Allgemeine Staatslehre und Politik. Mit- und Nachschriften 1920*, Max-Weber-Gesamtausgabe III/7 Tübingen: Mohr.

Borrador por favor no compartir. Apunte exclusivo para el curso de Historia de la filosofía del derecho. Texto publicado en el libro Laboratorio Weimar, 2020, Madrid: Tecnos. Jordi Massio editor, pp. 108-125. Cualquier comentario cbruna@derecho.uchile.cl

.. (2009b) *La “objetividad” del conocimiento en la ciencia social y en la política social* Madrid: Alianza.

(2002) *Economía y sociedad* México: Fondo de Cultura Económica.

WIELAND, W., (2017) “Norma y situación en la ética aristotélica” en *Anuario filosófico* 50/1 pp. 215-234.